



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 19 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 296-2024-CU.- CALLAO, 19 DE DICIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2024, en el punto de agenda 5. APROBACIÓN DEL CUADRO ANUAL DE VACANTES DE LOS PRGRAMAS DE MAESTRÍA, DOCTORADOS Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE LA UNIDADES DE POSGRADO PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2025-A Y 2025-B.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el artículo 109, numeral 109.11 del Estatuto de la Universidad, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la universidad; asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y los planes institucionales de la universidad;

Que, el artículo 194, numeral 194.14 del Estatuto de la Universidad, establece que una de las atribuciones del Consejo de la Escuela de Posgrado es la de proponer al Consejo Universitario el número de vacantes para el proceso de admisión en todas sus modalidades, a propuesta de las Unidades de Posgrado en concordancia con el presupuesto, la disponibilidad de recursos, la capacidad física instalada y Plan de Desarrollo Estratégico de la Escuela de Posgrado.

Que, los artículos 342 y 344, del Estatuto de la Universidad, establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre, lo cual se establece por Examen General, Centro Preuniversitario y otras modalidades; la universidad fija el número de vacantes por Examen General de Admisión según demanda, capacidad física instalada y recursos humanos, teniendo además en consideración las vacantes por las diversas modalidades que ofrece esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante Oficio N° 2161-2024-EPG-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2096381) del 13 de diciembre de 2024, remite la Resolución N° 797-2024-CEPG-UNAC del 5 de diciembre de 2024, por la cual el Consejo de la Escuela de Posgrado aprueba el Cuadro Anual de Vacantes de los Programas de Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad Profesional de las Unidades de Posgrado, correspondiente a los Procesos de Admisión 2025-A y 2025-B;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 19 de diciembre de 2024, tratado el punto de agenda “5. APROBACIÓN DEL CUADRO ANUAL DE VACANTES DE LOS PRGRAMAS DE MAESTRÍA, DOCTORADOS Y





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE LA UNIDADES DE POSGRADO PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2025-A Y 2025-B”, los señores consejeros, luego de las deliberaciones correspondientes, acordaron aprobar el cuadro anual de vacantes de los programas de Maestría, Doctorado y Segundas Especialidades profesionales de las Unidades de Posgrado correspondiente a los procesos de admisión 2025-A y 2025-B, respectivamente; conforme a la propuesta remitida mediante Resolución fr Consejo de Escuela de Posgrado N° 797-2024-CEPG-UNAC;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 2161-2024-EPG-UNAC-VIRTUAL; Resolución N° 797-2024-CEPG-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 19 de diciembre del 2024 y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° APROBAR, el CUADRO ANUAL DE VACANTES DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS, DOCTORADOS Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE LAS UNIDADES DE POSGRADO de la Universidad Nacional del Callao, correspondientes a los Procesos de Admisión 2025-A y 2025-B, según el siguiente detalle:

CUADRO ANUAL DE VACANTES DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS, DOCTORADOS Y ESPECIALIDADES DE LAS UNIDADES DE POSGRADO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2025-A Y 2025-B

FAC.	PROGRAMAS DE DOCTORADO	MODALIDAD			
		PROCESO GENERAL 2025-A	PROCESO GENERAL 2025-B	TRASLADO INTERNO	TRASLADO EXTERNO
FCS	Doctorado en Enfermería	25	25	2	2
	Doctorado en Ciencias de la Salud	25	25	2	2
	Doctorado en Educación	25	25	2	2
	Doctorado en Salud Pública	35	35	5	5
	Doctorado en Administración en Salud	35	35	5	5
FCA	Doctorado en Administración	50	50	5	5
FCC	Doctorado en Ciencias Contables	50	50	-	-
FIEE	Doctorado en Ingeniería Eléctrica	50	50	-	-
FIIS	Doctorado en ingeniería industrial	80	80	-	-
	Doctorado en ingeniería de sistemas	80	80	-	-

FAC.	PROGRAMAS DE MAESTRÍA	MODALIDAD			
		PROCESO GENERAL 2025-A	PROCESO GENERAL 2025-B	TRASLADO INTERNO	TRASLADO EXTERNO
FCS	Maestría en Enfermería	25	25	2	2
	Maestría en Enfermería Familiar y Comunitaria	25	25	2	2
	Maestría en Gerencia en Salud	75	75	5	5
	Maestría en Salud Pública	75	75	5	5



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental	75	75	5	5
	Maestría en Ciencias de la Salud con mención en Educación para la Salud	25	25	2	2
FCA	Maestría en Administración Estratégica de Empresas	50	50	5	5
	Maestría en Administración Marítima y Portuaria	50	50	5	5
	Maestría en Gerencia Educativa	50	50	5	5
FCC	Maestría en Tributación	50	50	-	-
	Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con Mención en Auditoría Gubernamental	50	50	-	-
	Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con Mención en Auditoría Integral Empresarial	50	50	-	-
	Maestría en gestión pública	100	100	-	-
FCE	Maestría en Comercio y Negociaciones Internacionales	40	40	2	2
	Maestría en Finanzas	40	40	2	2
	Maestría en Investigación y Docencia Universitaria	40	40	2	2
	Maestría en Proyectos de Inversión	40	40	2	2
FIEE	Maestría en Ciencias de la Electrónica con Mención en Control y Automatización	40	40	-	-
	Maestría en Ciencias de la Electrónica con Mención en Telecomunicaciones	40	40	-	-
	Maestría en Ciencias de la Electrónica con Mención en Ingeniería Biomédica	80	80	-	-
	Maestría en Ingeniería Eléctrica con Mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica	80	80	-	-
	Maestría en Ingeniería Eléctrica con Mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería	80	80	-	-
FIIS	Maestría en Ingeniería Industrial con Mención en Gerencia en Logística	80	80	-	-
	Maestría en Ingeniería Industrial con Mención en Gerencia de la Calidad y Productividad	80	120	-	-
	Maestría en Ingeniería de Sistemas	80	80	-	-
	Maestría en Productividad y Relaciones Industriales	-	-	-	-
FIME	Maestría en Gerencia del Mantenimiento	120	120	-	-
FIPA	Maestría en Gestión Pesquera	35	35	-	-
	Maestría en Ingeniería de Alimentos	35	35	-	-
FIQ	Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano	25	25	-	-
	Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos	25	25	-	-
	Maestría en Ingeniería Química	25	25	-	-
FCNM	Maestría en Didáctica de la Enseñanza de la Física y Matemática	30	30	-	-





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FIARN	Maestría en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible	30	30	-	-
-------	---	----	----	---	---

FAC.	PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	MODALIDAD			
		PROCESO GENERAL 2025-A	PROCESO GENERAL 2025-B	TRASLADO INTERNO	TRASLADO EXTERNO
FCS	Administración en Salud	240	240	05	05
	Enfermería en Centro Quirúrgico	240	240	05	05
	Enfermería en Cuidado Quirúrgico	240	240	05	05
	Enfermería en Emergencias y Desastres	240	240	05	05
	Enfermería en Gerontología y Geriatria	240	240	05	05
	Enfermería en Oncología	240	240	05	05
	Enfermería en Salud Mental	240	240	05	05
	Salud Pública y Comunitaria	240	240	05	05
	Enfermería en Salud del Niño y Adolescente	240	240	05	05
	Enfermería Intensiva	240	240	05	05
	Enfermería Pediátrica	240	240	05	05
	Enfermería en Epidemiología	240	240	05	05
	Salud Familiar y Comunitaria	240	240	05	05
	Enfermería en Neonatología	240	240	05	05
	Política y Gestión de Salud en Enfermería	240	240	05	05
	Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del niño y Estimulación de la Primera Infancia	240	240	05	05
	Educación Física con Mención en Actividad Física para Salud.	240	240	05	05

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.